

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo

Radicado No. 255944089001-2021-00073-00

Demandante: **Pedro María Rojas Hernández**

Demandado: José del Carmen Baquero Cruz

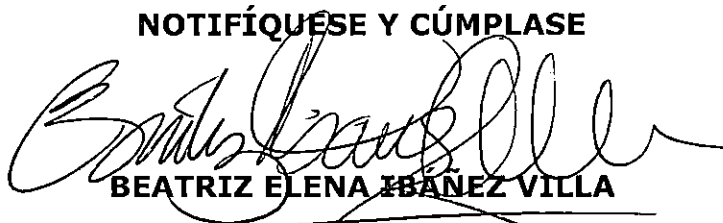
AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, reconózcase personería al doctor **EDGAR FABIÁN LÓPEZ CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.303.476 de Quetame, y tarjeta profesional No. 306.012 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor **Pedro María Rojas Hernández**, conforme al poder otorgado, visible a folio 5.

Revisada minuciosamente la demanda y sus anexos, advierte el despacho que la misma ha de inadmitirse para que aclare los hechos y pretensiones de la demanda por cuanto en el título valor – letra de cambio que se allega como base de la ejecución se observa que la misma se encuentra girada a nombre de persona distinta de la que se anota como demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO Nº 0054. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **05-OCTUBRE-2021** a la hora de las 8 a.m. desfijado 5 p.m.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria